FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Te.: 4452640

RESISTENCIA, 16 SEP 2026

DICTAMEN N° 208

Ref.: E29-2025-40145-Ae Anteproyecto de Decreto que establece el cambio de fuente de financiamiento de la Licitación Pública N° 03/25: "Sustitución del Edificio Escolar" en la E.F.P. N° 14 de la localidad de Las Breñas, Departamento 9 de Julio de la Provincia del Chaco.

//- CALIA DE ESTADO

Al
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Se asume intervención en el expediente electrónico de referencia que consta de **ciento cincuenta y tres (153) e-partes**, con anteproyecto de Decreto en su redacción final, obrante a **e-parte 148**, por el cual conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el Considerando, el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, en el Artículo 1° Modifica el Artículo 2° del Decreto N° DEC-2026-168-APP-CHACO de fecha 4 de febrero de 2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°: Impútese la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Categoría Programática 21-00-01-94 Educ. para el Trabajo - CONSTRUCCIONES EN EDUC. PARA EL TRABAJO, de la Fuente 10 RENTAS GENERALES, en la partida 421 Construcciones de dominio privado del presupuesto 2026, de la Jurisdicción 29-M.E.C.C. y T.-, de acuerdo con la naturaleza del gasto." En su Artículo 2° se deja establecido que, con excepción de la modificación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto administrativo, mantienen plena vigencia el resto de los términos, condiciones y adjudicación aprobados en el Decreto N° DEC-2026-168-APP-CHACO. En su Artículo 3°, encuadra la medida en lo previsto en las leyes N° 1182-K de Obras Públicas y 1092-A de Administración Financiera.

Antecedentes:

A **e- parte 112,** obra DEC-2026-168-APP-CHACO que adjudica a la empresa Roth Construcciones de Juan José Roth la Licitación Pública N° 03/25: "Sustitución del Edificio Escolar" en la E.F.P. N° 14 de la localidad de Las Breñas, Departamento 9 de Julio de la Provincia del Chaco en el marco del Programa 39, Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica, INET.

A **e- parte 129,** obra Informe de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología sobre la necesidad y viabilidad de modificar el financiamiento de la obra de referencia, solicitando a la Dirección de Legales se expida sobre la viabilidad del cambio de financiamiento, y sobre el Anteproyecto de Modificación de Decreto de Adjudicación obrante en e-parte 126 de los presentes actuados y se corra vista de la presente a la máxima autoridad Ministerial a los fines otorgue el Aval respectivo al cambio de financiamiento de la obra.

A **e- parte 130,** el Sr. Asesor Jurídico de la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología emite dictamen en sentido favorable, prestando conformidad a la modificación de la fuente de financiamiento y al Anteproyecto de Modificación del Decreto N° 168/2026 para la obra "Sustitución del Edificio Escolar" en la E.F.P. N° 14 de Las Breñas.

A **e- parte 131,** obra aval de la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

A **e- parte 132,** se da intervención al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

A **e-parte 135,** obra intervención de Tesorería General de la Provincia informando que no surgen consideraciones técnicas que formular.

A **e-parte 137,** la Subsecretaría de Hacienda remite las actuaciones sin consideraciones en materia financiera y presupuestaria, debiendo continuar el trámite conforme a la normativa vigente.

A **e-parte 144,** obra informe de la Unidad de Planificación Sectorial sobre la existencia de factibilidad presupuestaria.

A **e- parte 150,** Contaduría General de la Provincia expresa que no existen observaciones técnicos legales que realizar al proyecto en cuestión.

A **e-parte 153,** se agrega Dictamen N° 508/26 emitido por Asesoría General de Gobierno, donde se concluye que no se advierten objeciones de índole técnico-jurídica que formular al proyecto de decreto en análisis.

Análisis Jurídico de la Medida:

Analizadas las constancias de la presente actuación electrónica surge de los considerandos del proyecto de Decreto en trato: "...Que, mediante el Artículo 1° del Decreto N° DEC-2026-168-APP-CHACO, se adjudicó a la empresa Roth Construcciones de Juan José Roth la Licitación Pública N° 03/25: "Sustitución del Edificio Escolar" en la E.F.P. N° 14 de la localidad de Las Breñas, Departamento 9 de Julio de la Provincia del Chaco, en el marco del Programa 39, Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica, INET; Que, en el Artículo 2° del mencionado instrumento legal se dispuso la imputación de la erogación resultante a la Categoría Programática 21-00-01-94 Educ. para el Trabajo – Construcciones en Educ. para el Trabajo, Fuente de Financiamiento 22233 RES 427/2025 Convenio Infraest. Educ. ETP PG 39, del presupuesto 2026 de la Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, de acuerdo con la naturaleza del gasto...".

Se sostiene que la Provincia del Chaco ha entablado continuos e insistentes reclamos formales ante el Estado Nacional solicitando la correspondiente transferencia y resolución de las partidas de fondos comprometidas por convenio para el financiamiento de la referida obra pública escolar, y que "... a la fecha, y habiéndose agotado las instancias administrativas de rito, el Gobierno Provincial no ha obtenido respuesta favorable ni efectiva por parte de las autoridades nacionales competentes respecto del efectivo desembolso de dichas partidas... ante la parálisis financiera del financiamiento de origen nacional y en virtud de la necesidad imperante, impostergable y crítica de ejecutar las obras de sustitución edilicia en la E.F.P. N° 14 de Las Breñas, resulta fiscalmente urgente asegurar la continuidad y sostenibilidad del proyecto para salvaguardar el derecho a la educación normal técnica y la seguridad de la comunidad educativa local...".

Asimismo, se expresa que, "... con el objeto de evitar mayores dilaciones que perjudiquen el inicio de los trabajos y con fundamento en razones de estricta oportunidad, mérito y conveniencia pública, el Gobierno de la Provincia del Chaco decide asumir plenamente el compromiso presupuestario y financiero de la obra con recursos propios de las arcas provinciales... Que, a tales efectos, deviene necesario modificar la estructura de financiamiento establecida en el acto administrativo original, procediendo a desafectar la fuente nacional prevista y disponer la nueva imputación del gasto con cargo a la fuente de financiamiento provincial Rentas Generales - Fuente 10...".

A tenor de las razones y necesidades esgrimidas en los Considerandos del anteproyecto en análisis, habiéndose expedido el área legal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Asesoría General de Gobierno, cuyo análisis jurídico se comparte, se concluye que la medida propiciada se encuentra debidamente motivada y se corresponde con las facultades otorgadas por la Constitución Provincial al Poder Ejecutivo.

Por último, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...*La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia*" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Encuadrando la medida propiciada dentro de las facultades conferidas al Ejecutivo Provincial por la Constitución de la Provincia del Chaco y demás normativa citada en el proyecto adjunto; habiendo intervenido las instancias previas de control técnico, jurídico y contable, contándose con el aval de la máxima autoridad ministerial y existiendo factibilidad presupuestaria, prosígase con el trámite de la presente en un todo conforme el plexo normativo que rige la obra en cuestión.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHA. T° 4041 F°557 T°XI
M. FEDERAL T°86 - F°793
DNI: 30.096.812